

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 14 de Febrero de 1958

Núm. 37

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo escalafón rectificado, del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 al 18 y 212 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto formar el nuevo Escalafón, rectificando del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, con arreglo a las siguientes normas

1.^a El Escalafón se totalizará con referencia al día 31 de Diciembre de 1957, y comprenderá todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.

2.^a Los Directores de Bandas de Música Civiles serán agrupados en dos categorías, primera y segunda y llevarán numeración correlativa por separado para cada uno de ellas. El orden de colocación vendrá determinado por la fecha de ingreso en el Cuerpo, y para los ingresados en la misma fecha, por orden de la lista definitiva de aprobados, y a falta de ésta, por el tiempo de servicios computables al efecto.

3.^a El Escalafón constará de los siguientes datos:

- Número de orden, que será correlativo para cada categoría.
 - Nombre y dos apellidos.
 - Fecha de nacimiento y edad.
 - Forma y fecha de ingreso en el Cuerpo.
 - Servicios computables en el mismo.
 - Total de servicios computables a la Administración local.
 - Situación administrativa y destino, en su caso, y
 - Títulos académicos o profesionales.
- 4.^a Para su inclusión en el Escalafón los interesados sea cual fuere

su situación administrativa, deberán presentar los documentos siguientes:

- Declaración-resumen.
- Hoja de servicios.
- Certificación acreditativa de los servicios prestados en el Cuerpo a partir del 31 de Octubre de 1934, fecha de cierre del primer escalafón definitivo, salvo que ya las tuviesen enviadas expresamente para constancia en el expediente personal.
- Certificaciones acreditativas de los servicios prestados a la Administración local en plaza no correspondiente al^a Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, sea cual fuere la fecha de los mismos, y

e) Certificaciones de cuantos otros extremos hayan de constar en el expediente personal y no figuren acreditados ya en el mismo.

5.^a La declaración a) y la hoja de servicios b) de la norma cuarta serán expedidas por duplicado en los impresos que al efecto facilitará el Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles.

6.^a Las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva, con el visto bueno del Presidente de la misma, en impresos que, como los anteriores, serán facilitados por el Colegio Oficial, y habrán de puntualizar el carácter del nombramiento la fecha de la toma de posesión y la fecha y causa del cese, resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente período de servicios.

7.^a La presentación de los documentos referidos se efectuará en esta Dirección General, Sección primera, Negociado de Escalafones, por los propios interesados o por conducto del Colegio Oficial, hasta el día 30 de Marzo próximo.

8.^a Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 15 de Enero de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

654

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el proyecto de reforma y replanteo de las obras del Salto de Cornatel, denominado Sistema Cornatel, Saltos de Cornatel y Quereño, sobre los ríos Sil, Boeza y otros, en términos de Congosto, Molinaseca, Ponferrada y varios más (León) y Rubiana de Valdeorras (Orense), presentado por la Empresa Nacional de Electricidad, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

ESTE MINISTERIO, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto aprobar dicho proyecto, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se aprueba el proyecto de replanteo del Salto de Cornatel, sobre el río Sil, suscrito en Madrid en Marzo de 1954 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Eugenio Vallarino Cánovas del Castillo y D. Enrique Sánchez Conde, presentado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., concesionaria por la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952 del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Salto Cornatel, sobre los ríos Sil, Boeza y otros.

2.^a—En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la presente aprobación, deberá ser presentado por la Sociedad concesionaria un nuevo proyecto de replanteo del Salto de Quereño, con el embalse de Peñarubia, en cuya redacción deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Se incluirá un nuevo estudio de la central de Quereño, que deberá tener su desagüe normal a la cota 359, como máximo, en lugar de la 355,13 del proyecto presentado.

b) Se dará cumplimiento a las prescripciones c) y d), impuestas en la concesión de 31 de Julio de 1952, referentes a la presentación para el proyecto general de Sistema Cornatel, de un Pliego de Condiciones y Proyecto de estaciones de afros

prescritas por la Orden Ministerial de 10 de Octubre de 1941.

c) Se incluirá la relación detallada de todos los propietarios y aprovechamientos afectados por las obras.

3.^a—Queda obligada la empresa concesionaria al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, lo mismo durante la construcción que en la explotación del aprovechamiento.

4.^a—El régimen de trabajo del Salto de Quereño debe ser de entrada por salida, hasta 45 metros cúbicos por segundo que pudiera llevar el río Sil en Peñarrubia, sino existiera este embalse y los demás de aguas arriba, pudiendo aprovecharse el exceso sobre aquel caudal, libremente, pero sometiéndose al régimen de desembalses que determine la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a—Se otorga esta concesión sin causar perjuicio a tercero y habrá de ser compatible con las necesidades de los regadíos que aprovechan aguas de las cuencas del Sil y afluentes, hasta Quereño, que estén en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado, o que puedan ser concedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

6.^a—En el plazo de seis meses la entidad concesionaria presentará en el Ministerio de Obras Públicas, los proyectos de las variantes de la Carretera Nacional de Ponferrada a Orense y del F. C. del Norte, motivadas por la construcción del Salto de Quereño, que ejecutará a su costa, siendo de cumplimiento obligatorio las prescripciones que dicten sobre el particular las Direcciones Generales de Carreteras y Ferrocarriles, respectivamente.

7.^a—Deberá reservarse el caudal necesario para ampliar en una extensión de unas 2.250 Has., más los regadíos establecidos en la zona comprendida entre los ríos Burbia y Cúa, junto a su confluencia, sobre la base de una dotación análoga a la de los regadíos del Bierzo.

8.^a—Deberá ser respetado el caudal necesario para todos los regadíos establecidos en la cuenca del Sil, no solo antes del Salto de Quereño, sino también los situados aguas abajo del mismo que estén legalizados y de aquéllos, que, no estándolo, se solicite su legalización en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de esta resolución.

9.^a—Queda subsistente la concesión de 31 de Julio de 1952, con todas sus condiciones, salvo las que queden modificadas por la aprobación de este proyecto.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro le comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y cumplimiento de lo dispuesto en la condición 8.^a de esta resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.—

Madrid, 9 de Enero de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección.—Firmado: Doncel, rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director, César Conti.

434 Núm. 168.—346,50 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. «Cadafrernas por Viariz a la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras» núm. C-1-49, ejecutadas por su Contratista Cía. Minera Montañas del Sur, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo, o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Corullón, término municipal donde radican las obras, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término municipal deberá solicitar de la Autoridad Judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Excma. Diputación Provincial dentro de los diez (10) días siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León, 14 de Enero de 1958.—El Presidente, Ramón Cañas. 587

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Flórez Méndez de aprovechamiento de aguas con las del río Torío, en término municipal de León, con destino a riegos.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado, de 2 de Enero de 1956, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez de Miguel, con fecha de diciembre de 1955, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración el título de propiedad de la finca.

Resultando, que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a

los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que figurando en los Planes de la Confederación la construcción de un pantano sobre el río Torío y aguas arriba de la toma solicitada, estima que en la concesión debe especificarse que una vez construido el pantano de referencia, el concesionario queda obligado a las condiciones generales que se impongan.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de León, Zamora y Salamanca y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de León, dentro del plazo reglamentario se presentó una reclamación suscrita por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de concesión de los Saltos del Duero de 23 de Agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de León, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente con fecha 24 de Octubre de 1957.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación de Iberduero, dice que debe ser desestimada, por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de Marzo de 1935. En consecuencia propone se otorgue la Concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informo favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico y la Abogacía del Estado, de la provincia de Valladolid.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo

de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y, por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto:

Desestimar la reclamación de la sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» y otorgar la concesión de agua solicitada por D. Manuel Flórez Méndez, con sujeción a las condiciones que a continuación se enumeran:

1.^a Se autoriza a D. Manuel Flórez Méndez para aprovechar agua hasta 3,12 l. s. derivados del río Torío, en término municipal de León con destino al riego de 3.25 Has. de terreno en finca de su propiedad, al sitio denominado la «Candamia». El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Diciembre de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto, D. Manuel Sánchez de Miguel, siendo su presupuesto de ejecución material de 23.493,78 pesetas.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y, habrán de quedar terminadas en el de un año a partir del comienzo.

4.^a La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso, por escrito, del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas Condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar dicha Acta la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime

conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Junio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, sin derecho a indemnización alguna, lo cual se comunicará en momento oportuno al concesionario por la Confederación Hidrográfica del Duero.

10. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada fijado con carácter provisional por Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de fecha 3 de Junio y 9 de Julio de 1957, en relación con las normas de aplicación de la de 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación del Duero haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que disponen las mencionadas Ordenes Ministeriales y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser apro-

bada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor interesado, las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta pesetas (150,00) según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Valladolid, correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso del Timbre a metálico en su caso.

Valladolid, 28 de Enero de 1958.—
El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

463

Núm. 167.—735,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

CONVOCATORIA.—El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza ha acordado proveer en propiedad dos plazas de funcionarios de «servicios especiales» — una de la Guardia Municipal nocturna y otra de la Brigada Municipal de obras —, que quedan a disposición de la Corporación para su provisión en turno libre después de hecha la preceptiva reserva a favor de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952 y disposiciones complementarias.

Las mencionadas plazas están dotadas: la primera con ocho mil pesetas anuales y la segunda con ocho mil seiscientos cuarenta, también anuales, y las dos con dos pagas extraordinarias y demás derechos de carácter económico que a favor de los funcionarios de Administración Local reconoce el Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Primero. Podrán tomar parte en las pruebas que para la provisión acordada han de celebrarse, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de la función.

f) Tener veintitún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco, edades que habrán de referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

g) Para los que opten a la plaza de la Guardia Municipal nocturna, alcanzar la talla de 1'650 mms.

Segundo. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, especificando a la plaza a que se opta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No será preciso acompañar documento alguno, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Esta habrá de verificarse de las diez a las catorce horas de cualquier día hábil.

Tercero. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, mediante anuncio colocado en los lugares de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

Cuarto. Los ejercicios podrán tener lugar desde el día siguiente hábil al en que terminen los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, anunciándose su comienzo con quince días de antelación mediante edicto colocado en los sitios de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los ejercicios serán dos, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Para los que opten a la plaza de la Guardia Municipal nocturna, consistirá:

a) En escribir al dictado un párrafo libremente elegido por el Tribunal, quien apreciará los ejercicios bajo los puntos de vista caligráfico y ortográfico.

b) En resolver un problema de aritmética elemental a base de las cuatro reglas fundamentales.

c) En redactar una denuncia sobre un supuesto de infracción que propondrá el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de hora y treinta minutos.

Para los que opten a la plaza de la Brigada Municipal de obras, consistirá en las mismas pruebas que el anterior, pero excluyendo la referente a la redacción de la denuncia. El tiempo máximo para la realización

de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio:

Para los que opten a la plaza de la Guardia Municipal nocturna, consistirá en contestar a las preguntas que durante el plazo máximo de treinta minutos se formulen por el Tribunal sobre los principales órganos de la Administración Provincial y de la Municipal, funciones de la Guardia Municipal, derechos y deberes de los funcionarios municipales, callejero de la ciudad y principales preceptos del Código de Circulación.

Para los que opten a la plaza de la Brigada Municipal de obras, consistirá en contestar a las preguntas que durante el plazo máximo de veinte minutos se formulen por el Tribunal sobre lo más elemental acerca de los órganos de la Administración Provincial y de la Municipal, funciones específicas de los empleados municipales de obras y deberes y derechos de los funcionarios municipales.

Sexto. Cada miembro del Tribunal podrá conceder por cada uno de los ejercicios un máximo de diez puntos, considerándose desaprobado quien no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

La suma total de puntos alcanzada en los dos ejercicios, puntos que para cada ejercicio consistirán en la media de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal, constituirá la calificación final.

Séptimo. El Tribunal que juzgará los ejercicios estará constituido de la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente y al Sr. Alcalde, en sus respectivos casos, propuesta de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Quienes resultaren propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, que habrá de legalizarse en el caso de corresponder a Registro Civil de fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad que impida o dificulte el normal desenvolvimiento de la función.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en cuya jurisdicción haya residido el interesado durante los dos últimos años.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos com-

prendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dentro del plazo indicado y en el día que se señale, tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial y ante el Sr. Secretario de la Corporación, la talla de quien resultare propuesto para el desempeño de la plaza de la Guardia Municipal nocturna, extendiéndose en el expediente diligencia acreditativa de la talla alcanzada.

Quienes dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o el que resultare propuesto para la plaza de la Guardia Municipal nocturna no compareciera para ser tallado o no alcanzara la talla exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

La Bañeza, 3 de Febrero de 1958.—
El Alcalde (ilegible).

609 Núm. 166.—598,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto», de La Milla del Río, Huerfía del Río y Quiñones del Río

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 de las Ordenanzas por que se rige, se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad, que se celebrará el domingo, día 9 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en el local del pueblo de La Milla del Río, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

Lectura del acta anterior.

Examen de la Memoria anual.

Rendición de las cuentas del ejercicio de 1957.

Ruegos y preguntas.

Es de advertir que si no se reuniera número suficiente de señores regantes o hectáreas representadas en esta primera convocatoria, tendrá lugar en segunda el día 23 del mismo mes, y hora de las doce, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

La Milla del Río, a 10 de Febrero de 1958. — El Presidente, José Llamas.

678 Núm. 171.—73,50 ptas.